Veinte maravedis. 170

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO

Celebró en Cinco de Nobiembre del año proximo passado y lo en su vista Acordado, como tambien el dictamen remitido por el Señor Dn. Migl. de Bertodano Procurador Cindico Personero del Comun en el presente año desde la Jurisdizn. de la Villa de Aotana en donde se halla actualmente en restablecimiento de su Salud, con fha en Santa Eulalia de dha Jurisdiccion aquinze del corriente, representazn. hechas al Exmo. Señor Conde de Aranda por la diputacion anteced.te de este Publico con fhas de Catorze de Nobiembre del precitado año de Sesenta y Siete, y respuesta del Señor Alcalde maior de esta Ciudad del oficio que le pasó en diez y seis del corriente con la de diez y nueve del mismo, todo en asumpto al perjuicio que Experimenta este Publico por no ponerseles Posturas a los generos Comestibles de que se surte, segun, y como antes de la real Provicion de su Mag.d y Señores de su R.l y Supremo Consejo de Castilla de fecha de diez y seis de Junio de mil setecientos sesenta y siete se executavan; En cuia Inteligencia los Diputados del Comun haviendo oido el Dictamen del actual Cavallero Cindico Personero sobre el restablecim.to de Posturas Dijeron, que no solo le hallan conforme, y arreglado a lo que les consta como fieles executores, sino q. aun en calidad de tales han Experimentado, y Experimentan ultimamente mucho maior Exceso, y alteraz.n en los precios de los Generos comestibles pasando la maior parte de ellos de quarenta, y cinquenta por ciento, y algunos del Duplo del valor que tubieron antes de la libertad de las Posturas por lo que conformandose con el Expresado Dictamen piden a este Ayuntam.to haga los mas eficaces, y promptos recursos a la real Chancilleria de Granada para que teniendo